



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales del caso que la parte demandada fue notificada en legal forma del auto admisorio de la demanda, a través de Curador Ad-Litem, el 3 de febrero hogaño visible a folio 104, quien contestó la demanda sin proponer medios exceptivos.

Proceda la parte actora a acreditar el pago de los gastos ordenados por auto del 15 de agosto de 2019.

2. Previo a proveer sobre la valla, arrímese foto, legible donde se puede observar los datos del trámite a proveer, para su estudio. Proceda.



4. **AGRÉGUESE** a autos la constancia secretarial que inclusión al registro nacional de emplazados, termino en el cual no existieron reparos.

5. **Cumplido** lo anterior por parte del extremo actor, regrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-682

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 078 Hoy, 10
de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85dc32b44ec40b572991a72657c752318f6f05ed0aa0bc54d09b68fa7f86678d

Documento generado en 09/12/2020 07:48:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**